



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MPC.

Concepción, 28 de febrero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022-CM/MPC, del día 28 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos del gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del sector Público para año fiscal 2022, que en el art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección General de Presupuesto Público - DGPP, y;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2022-CM/MPC, del día 28 de febrero del 2022 en la estación de orden del día se debatió el Informe N° 048-2022-GPP/MPC de fecha 25 de febrero de 2022, Opinión Legal N° 114-2022/MPC-GAJ sobre la Aprobación del Reglamento y Cronograma para la ejecución del Presupuesto Participativo por Resultados 2023 de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, no habiendo mayor debate, el señor Presidente del Concejo, en aplicación del artículo 67° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente resultado: Juan de Dios Alejandro Huamán Durand, Abel Servando Jauregui Balvin, Pedro Huánuco De la Cruz, Frank Jhonatan Tacsá Portocarrero, Lilo Amador Quintana Uscamayta, Silvia Marina Pino Alanya, Jaime Francisco Córdova Vila, Faustiniño Quinto Huamán, Amador Inga Rojas (**09 votos**).

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 69° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento y Cronograma para la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Concepción para el año fiscal 2023 mediante ordenanza.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión

2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la difusión y publicación del presente acuerdo a la población, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



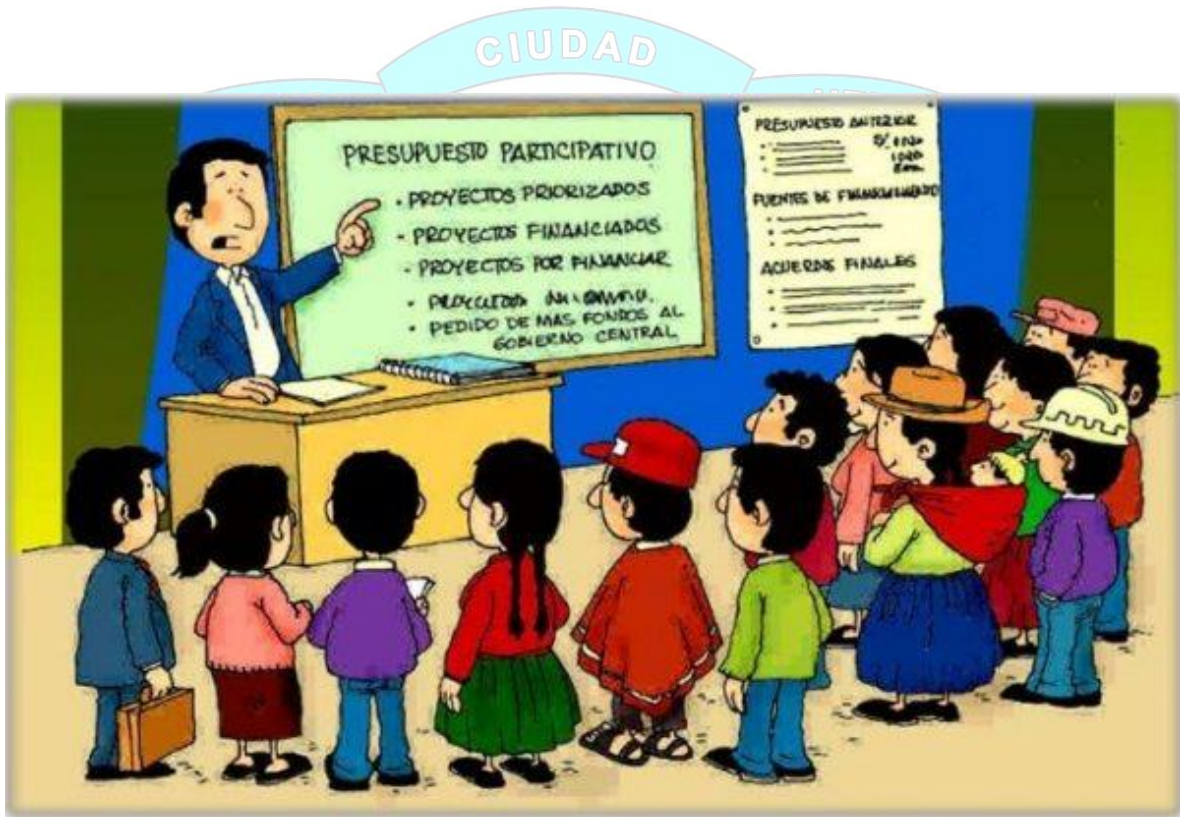
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino
ALCALDE



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2023

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Concepción, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF. - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- Ámbito y alcance.

Comprende en sus alcances a la Municipalidad Provincial de Concepción, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del de la Provincia, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

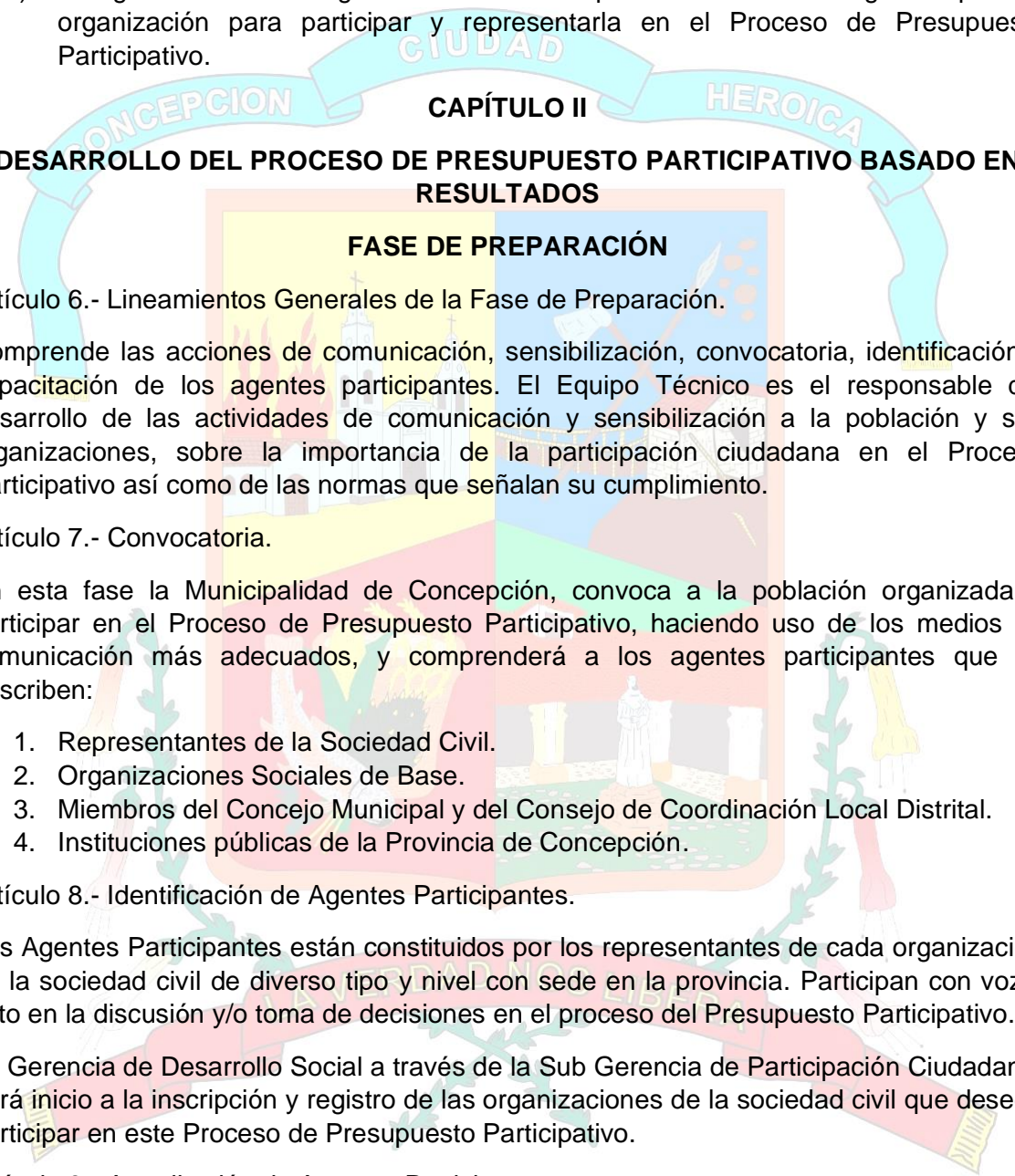
CAPITULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Agentes Participantes.- Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Concepción, los miembros del Concejo Municipal de Concepción, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Concepción designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.
- c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades , colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- f) Equipo Técnico. - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Concepción designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:
 - Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
 - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
 - Fijar prioridades en la investigación pública
 - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
 - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

- h) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- i) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.



CONCEPCION CIUDAD HEROICA

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad de Concepción, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Organizaciones Sociales de Base.
3. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
4. Instituciones públicas de la Provincia de Concepción.

Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Copia fedateada de la credencial de inscripción de la organización en el Registro Municipal,
- Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional “Invierte Perú”.
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPÍTULO III **FASE DE CONCERTACIÓN**

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial. Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión. En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos. La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad de Concepción, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 18.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
2. Gerencia Municipal
3. Responsable de la Oficina de Presupuesto
4. Responsable de la OPMI
5. Responsable de la Oficina de Planeamiento y Racionalización
6. Gerente de Desarrollo Social
7. Subgerente de Participación Ciudadana.
8. Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
9. Gerente de Administración y Finanzas

10. Gerencia de Asesoría Jurídica
11. Gerencia Ecología y Servicios Públicos.
12. Gerencia de Administración Tributaria

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera. g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- h) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- i) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en la Provincia de Concepción.
- Tener residencia efectiva en la Provincia de Concepción.

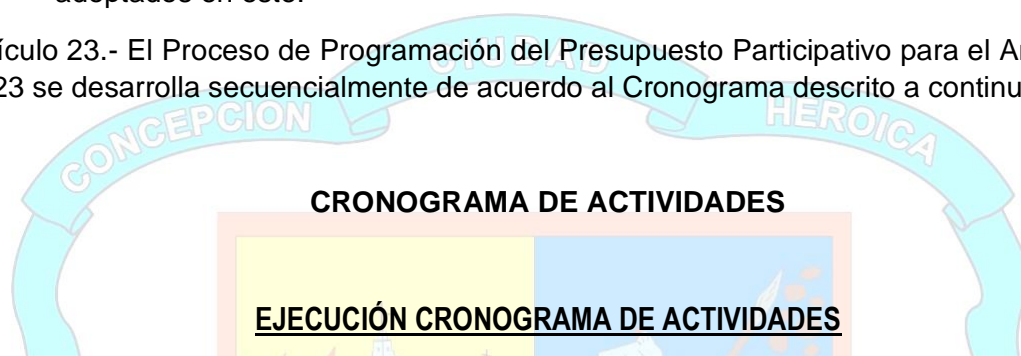
Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad de Concepción cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 23.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:



FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	LUGAR
I. FASE DE PREPARACION			
1.1 Elaboración y Aprobación del Plan de Trabajo y Aprobación del Reglamento con Ordenanza Municipal	07/02/2022	28/02/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
1.2 Conformación del Equipo de Trabajo	28/02/2022	28/02/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
1.3 Comunicación, sensibilización y convocatoria pública general	01/03/2022	15/03/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
1.4 Identificación e Inscripción de Participantes	02/03/2022	14/03/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
1.5 Verificación de Requisitos de los Agentes Participantes	07/03/2022	12/03/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
1.6 Publicación y Acreditación de los Agentes Participantes	14/03/2022	15/03/2022	Municipalidad Provincial de Concepción
II FASE DE CONCERTACION			
2.1 I Taller de capacitación de los agentes participantes: 1. El Plan Estratégico Institucional. 2. El Presupuesto Participativo como Instrumento de Desarrollo. 3. Alineamiento al Invierte pe.	18/03/2022	18/03/2022	Todos los Agentes Participantes - Municipalidad Distrital de Comas.

4. Ejecución del Programa de Inversiones e Informe de Rendición de Proyectos aprobados en el PPR 2022			
2.2 Recepción de Fichas de Proyectos	18/03/2022	26/03/2022	
2.3 Evaluación Técnica de Proyectos	26/03/2020	28/03/2022	
III FASE DE PRIORIZACION			
3.1 II Taller y Priorización de Proyectos para el año 2023	28/03/2022	28/03/2022	Todos los Agentes Participantes - Auditorio de la MPC
3.2 Redacción del informe final y procesamiento en el aplicativo del MEF	30/03/2022	30/03/2022	G. P. P
IV FASE FORMALIZACION			
4.1 Redacción del Informe final y procesamiento en el aplicativo informático del MEF	01/04/2021	05/04/2022	G.P. P
4.2 Coordinación para la inclusión en el PIA	08/04/2022	09/04/2022	G.P. P
4.3 Entrega del Informe Final.	14/04/2022	14/04/2022	Aprobación GPP

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez: Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad (www.municoncepcion.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Concepción (www.municoncepcion.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación.

